



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

1

LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO, LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES y DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2. INCISO a) DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2. INCISO a) DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como objetivo el de establecer en el marco normativo el principio de cuidados en la primera infancia, como base para generar oportunidades decisivas en el desarrollo integral de los niños y las niñas, como elemento preponderante para garantizar los derechos humanos favoreciendo la igualdad de oportunidades.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



La falta de oportunidad por razones de pobreza y desigualdad en la sociedad, genera que en muchos de los casos esa situación se perpetúe por generaciones y los niños y niñas desde su primera infancia vean marcado su futuro sin oportunidades de salir adelante; de ahí que se deban sentar las bases para que además del amor que les proporcionen sus progenitores, los niños y niñas cuenten con la atención del Gobierno en cuanto a recursos y servicios que les procure un entorno con salud, alimentación adecuada, protección contra daños, seguridad.

2

ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La primera infancia, es decir las niñas y niños menores de seis años, es el grupo poblacional con mayor porcentaje de pobreza y pobreza extrema.

Aranzazu Alonso, coordinadora general y directora ejecutiva del colectivo Pacto por la Primera Infancia (PPI), integrado por 500 organizaciones civiles, académicas y empresariales, detalló que México hay 12.4 millones de niñas y niños menores de seis años de edad y 48.14 % de ellos viven en pobreza y 11.58 % en pobreza extrema.

En conferencia de prensa, integrantes de PPI, anunciaron que las candidatas a la presidencia, Claudia Sheinbaum Pardo, abanderada de la Coalición Sigamos Haciendo Historia (Morena-PT-PVEM) y Xóchitl Gálvez Ruiz, de la Alianza Fuerza y Corazón por México (PAN-PRI-PRD) y el aspirante, Jorge Álvarez Mázquez, del Partido Movimiento Ciudadano, signarán un documento compromiso con este sector el próximo 22 de abril.

Alonso, precisó que mientras en el país 36.6 por ciento de las personas están en pobreza, en la primera infancia el porcentaje de infantes en esa condición es casi 12 puntos porcentuales más elevado, y en el caso de pobreza extrema, la cantidad es mayor en casi cinco por ciento, pues a escala nacional se sitúa en 7.06 por ciento y este sector pasó al 11 por ciento.

Ante esta situación y otras relacionadas con falta de educación inicial, violencia y carencias alimenticias, expuso que “necesitamos hacer de la primera infancia una prioridad”.



Por lo anterior es que se convoca a la firma del Pacto por la Primera Infancia, documento que contiene 12 metas puntuales a favor del bienestar de este sector, no solo a los candidatos presidenciales, sino a las y los más de 20 mil candidatos a un puesto de elección popular de los tres niveles de gobierno.

3

Explicaron que también los aspirantes a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada, candidata de la coalición Sigamos Haciendo Historia, Santiago Taboada, de la Coalición Va X la CDMX y Salomón Chertorivski, del Partido Movimiento Ciudadano, firmarán el Pacto de forma presencial el 22 de abril. Y es que, en la capital del país, viven más de 551 mil niñas y niños en primera infancia, de los cuales 205 mil 699 están en situación de pobreza, 142 mil 943 padecen anemia y 183 mil 567 no tienen acceso a los servicios de salud.

Con la firma, los aspirantes se comprometerán a que, de ganar el cargo, trabajarán conjuntamente con el Pacto por la Primera Infancia (las organizaciones que representa: la academia, el empresariado, madres y padres de familias y personas cuidadoras) para lograr el cumplimiento de las 12 Metas del Pacto.

“Todos y cada uno de los aquí reunidos podemos hacer algo por mejorar de manera concreta la situación de las niñas y niños menores de seis años en México. Pero lo que es indiscutible es que este esfuerzo requiere, no sólo de la convicción del sector social, académico y empresarial, sino de una acción decidida, sostenida y eficaz de quienes nos gobiernan, de quienes legislan y de quienes imparcen justicia”, sostuvo Alonso.

En el encuentro se presentó el estudio La deuda pendiente: acceso a los derechos. Análisis de la pobreza multidimensional en primera infancia, México 2018-2022”, con datos a nivel nacional y por entidad de los resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), focalizado en las niñas y los niños menores de 6 años, el cual mide la pobreza a partir del bienestar económico (ingresos de los hogares) y seis derechos sociales, como son los servicios y calidad de la vivienda, acceso a la seguridad



social, a los servicios de salud, el rezago educativo y la alimentación nutritiva y de calidad.¹

La jefa de Gobierno, Clara Brugada, inauguró, el primer Sistema Público de Cuidados y la instalación de la Junta de Promoción cuyo objetivo será instalar 200 espacios de atención en toda la ciudad, 100 ubicadas en las Utopías y 100 en Pilares y otros espacios.

4

“El sistema público de cuidados es esencialmente revolucionario y transformador porque ataca de fondo una visión y un modo de vida que, como hemos dicho siempre, ha pasado por muchos cambios revolucionarios y transformadores de esta sociedad, pero lo único que no ha cambiado es el sistema de cuidados”, expresó Brugada Molina.

Tras realizar un recorrido, la funcionaria destacó que este sistema representa el cuarto pilar de la política social de su gobierno que se une a la salud, a la educación y a la seguridad social, que de manera conjunta tendrán el gran objetivo de transformar a la capital en una sociedad cada vez más justa e igualitaria.

Esta casa de las tres que tendrá el nombre de “Ximena Guzmán Cuevas”, como homenaje póstumo a quien fuera su secretaria particular, contará con un centro de cuidado y desarrollo infantil para niños de 6 meses a 6 años, habrá lavandería, comedor comunitario, casa de día para adultos Centro de atención para personas con discapacidad, espacio de rehabilitación con alberca adaptada y una sala, “El Reto es Cuidar”, dirigida a hombres.²

En México y en particular en la Ciudad de México, contamos con legislación importante relacionada con las niñas y niños, enmarcada en el interés superior de la niñez, como las disposiciones constitucionales y en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Resulta evidente que la atención y educación de la primera infancia contribuye a construir un sistema integral de cuidados y una sociedad más equitativa e inclusiva, al aportar a la niñez cimientos sólidos en el aprendizaje temprano, puntual e integral, y en el momento

¹ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/04/10/politica/pobreza-en-mexico-afecta-a-12-4-millones-de-ninos-en-primer-a-infancia-5737>

² <https://cdmx.info/inaugura-brugada-primer-centro-del-sistema-publico-de-cuidados/>



en que se encuentran más propensa a adoptar y familiarizarse con actitudes, valores y principios que acompañen en el transcurso de su vida.

Estamos convencidos de que el sistema de cuidados debe apostar a garantizar a los niños y las niñas un aprendizaje y desarrollo cognitivo y físico desde el nacimiento, a partir de cuidados especiales desarrollados en la educación inicial preescolar, con una visión integral e integradora, con métodos, contenidos y actividades diseñados e implementados con la participación de autoridades educativas, profesionales de la educación, la salud, cuidados y atención de las y los niños y de padres de familia.

5

Lo anterior derivado de que, al hablar de primera infancia, si bien no hay coincidencia respecto del límite de edad que comprende, si la hay acerca de la importancia estratégica para desarrollar individuos útiles a la sociedad, el que sus miembros se formen integralmente desde la niñez temprana, por ser la etapa más vulnerable durante el crecimiento, ya que en esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones neurológicas. Es la edad en la que niñas y niños son muy sensibles a la información y el aprendizaje que se capta y aprende es de enorme repercusión en su vida futura.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Deberá considerarse el estudio de impacto presupuestal que realicen las Instituciones y áreas correspondientes para la aplicación progresiva de la presente reforma, a partir del Ejercicio Presupuestal del año 2026.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

La presente propuesta representa un beneficio para la población en general sin que su aplicación incida directamente en elementos que configuren acciones directamente relacionadas a la atención de las desigualdades de género; por tanto, no resulta indispensable un análisis particular desde dicha perspectiva.



En México, la carga que representan las tareas de cuidado, en particular de hijas e hijos menores de 6 años, es 3 a 1 la que realizan las mujeres frente a los hombres, por lo que esta propuesta, al incluir a la primera infancia como parte del sistema de cuidados en la Ciudad de México, contribuye a corregir dicha desigualdad.

6

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Por lo que hace al fundamento, motivación y procedimiento de la presente iniciativa, se manifiesta que son acordes con los principios Constitucionales y se ubica dentro de los acuerdos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, aunado a ello, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que en su régimen interior adopta la forma de un gobierno republicano, democrático y laico.

Ahora bien, como se señala en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México estará a cargo de sus Poderes locales; así mismo que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, mismo que a la letra enuncia:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución



Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

7

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29, apartado D, inciso a) establece la competencia de este Congreso local para expedir y reformar las Leyes aplicables a la Ciudad de México.

El artículo 4º de la Constitución Política Federal establece que en toda decisión del Estado se deberá cumplir con el principio del interés superior de la niñez garantizando sus derechos de manera plena, previendo que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Adicionalmente establece que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El artículo 4º, párrafos noveno, décimo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.



El artículo 3o. de la Carta Magna prevé:

"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

...

...

...

...

...

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales."

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio



ambiente, entre otras.

I a III ...

9

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V ...

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundos, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

..."

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 1º:

"1. a 5.

6. Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

7. a 8. ..."

Asimismo, en el artículo 8º de la Constitución Política local en el apartado Ciudad Educadora y del conocimiento, se precisa:

"Derecho a la educación.



1. a 2. ...

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

10

4. a 5. ...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

7. a 10. ...

Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13. ...

Sistema educativo local.

1.a 2. ...



3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

4. a 6. ...

7. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

8. ...

9. En la Ciudad de México los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, se otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial, media superior y superior que se realicen en planteles particulares y, en el caso de la educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad.

10. ..." data-bbox="134 660 198 677"/>

TEXTO PROPUESTO

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de adición al ordenamiento referido se explica a continuación:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto de la propuesta
Artículo 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES 1... 2. La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y	Artículo 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES 1... 2. La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la <u>corresponsabilidad del valor social y económico en las actividades de cuidados</u> , la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio

12



13

comunal;	público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;
Artículo 9 CIUDAD SOLIDARIA	Artículo 9 CIUDAD SOLIDARIA
A. ...	A. ...
B. Derecho al cuidado	B. Derecho al cuidado
...	...
<i>Sin correlativo.</i>	El Sistema de Cuidados de la Ciudad de México garantizará la Atención a la Primera Infancia con esquemas de educación inicial, alimentos y espacios dignos para el desarrollo integral de los niños y las niñas.
C. a F. ...	C. a F. ...

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2. INCISO a) DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al apartado B del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3



DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

1...

14

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la corresponsabilidad del valor social y económico en las actividades de cuidados, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

Artículo 9

CIUDAD SOLIDARIA

A. ...

B. Derecho al cuidado



...

El Sistema de Cuidados de la Ciudad de México garantizará la Atención a la Primera Infancia con esquemas de educación inicial, alimentos y espacios dignos para el desarrollo integral de los niños y las niñas.

15

C. a F.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

LAS

DG

DIP. LAURA ALEJANDRA ALVAREZ

SOTO

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO

LÓPEZ

LS

DIP. LIZZETTE SALGADO

VIRAMONTES

Certificado de firma

25/08/2025 12:30

Documento electrónico

Identificador: 68ABB2AFB43CFE13E17F1AE4
Nombre y extensión: INC CUIDADOS CONSTITUCIONAL.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 15
Estado: Firmado
Firmantes: 3
Huella digital del contenido del documento original:
0938663355d77530ca987a3af3bd7a0675305b8f7fa7f2098cb0d51fe4ae70fc
Huella digital del contenido del documento firmado:
07d8680b4060823b8964524f9a5e5348d7398f77fd9e43f04f8aa797f898e2d

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Nombre: Diego Orlando Garrido López
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:2f0:a701:a4be:e165:970:beee:c17a
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
24/08/2025 18:47

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
25/08/2025 18:30:17 UTC (25/08/2025 12:30:17 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
1b29c7b5-a4f6-4152-8f47-fd35c64a3456.cons
Huella digital contenida en la constancia:
07d8680b4060823b8964524f9a5e5348d7398f77fd9e43f04f8aa797f898e2d

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Diego Garrido

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68ABB52A8D72C001276B775F	Enviado: 24/08/2025
Derecho	IP: 2806:2f0:a701:a4be:e165:970:beee:c17a	18:56:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 24/08/2025
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		18:58:02
Teléfono:		Visto: 24/08/2025 18:58:18
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		24/08/2025 18:58:19.201
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		24/08/2025 18:58:19.206

Firma con iniciales

DG

Firmante 2. Lizzette Salgado

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68ABB56E23F30271B06E42D0	Enviado: 24/08/2025
Derecho	IP: 2806:107e:1b:5271:31c8:3214:9b97:bc18	18:56:44
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 24/08/2025
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		18:58:44
Teléfono:		Visto: 24/08/2025 18:59:26
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		24/08/2025 18:59:27.262
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		24/08/2025 18:59:27.264

Firma con iniciales

LS

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación



Firmante 3. Laura Álvarez Soto

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 68ACABB55360D52CA33E6264

IP: 2806:2a0:c08:818e:6997:4ddd:b651:f251

Firma con iniciales

LAS

Fecha

Enviado: 25/08/2025

10:18:36

Aceptó Aviso de

Privacidad: 25/08/2025

12:29:54

Visto: 25/08/2025 12:30:13

Confirmado:

25/08/2025 12:30:14.394

Firmado:

25/08/2025 12:30:14.396

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

